

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN, DE 1 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU.

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) tiene por objeto regular los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación de vivienda y de la vivienda social, dentro del marco general del PRTR, y, específicamente, en relación con las inversiones C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes», incluidas ambas dentro del componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana».

Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de 1 de julio de 2022, se convocaron subvenciones del programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 130, de 7 de julio de 2022.

Al objeto de acompañar las anualidades al desarrollo de la convocatoria se procede a modificarlas sin variar la dotación presupuestaria total, considerándose que el importe previsto es suficiente para cubrir las solicitudes formuladas hasta el momento y las previstas hasta la finalización del nuevo plazo de solicitud.

Asimismo, atendiendo al interés manifestado por los agentes vinculados a la rehabilitación energética de viviendas, al objeto de facilitar la incorporación de la documentación exigida y la planificación posterior de las actuaciones y con la voluntad de incentivar la actividad rehabilitadora se amplía el plazo de solicitud hasta el 30 de diciembre de 2023.

Finalmente, con la finalidad de facilitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la información requerida para la coordinación y seguimiento de los programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se incluye, entre la documentación justificativa de la ejecución de las actuaciones, la documentación acreditativa de la inscripción efectiva en el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de edificios de Castilla y León del Certificado de Eficiencia Energética emitido antes de la actuación, de forma que se disponga de la información relativa al número y fecha de inscripción.

La presente orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de acuerdo con los principios de coherencia, accesibilidad y responsabilidad que se recogen en la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.



En su virtud, teniendo en cuenta las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Modificar la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de 1 de julio de 2022, por la que se convocan subvenciones del programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Nextgeneration EU, en los siguientes términos:

Primero.- Se modifica el apartado 1 del dispongo Tercero que pasa a tener la siguiente redacción:

1.- Las subvenciones previstas en esta convocatoria son objeto de financiación con el MRR, siendo su dotación presupuestaria de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (18.787.773,00 €) que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria y cuantías que se indican a continuación, de los ejercicios presupuestarios 2023, 2024 y 2025:

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Importe total
04.02.261A02.7800M.0	7.828.238,76	5.479.767,13	5.479.767,11	18.787.773,00

Segundo.- Se modifica el apartado 5 del dispongo Decimosegundo que pasa a tener la siguiente redacción:

5.- El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del extracto de la Orden de convocatoria y concluirá el 30 de diciembre de 2023, momento a partir del cual no serán admitidas más solicitudes, excepto que, con anterioridad, se hubiera agotado el crédito presupuestario, lo que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web de la Junta de Castilla y León mediante resolución dictada por la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

Tercero.- Se modifica el apartado 3.c) del dispongo Decimoséptimo que pasa a tener la siguiente redacción:

f) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, e inscrito en el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de edificios de Castilla y León. Se incorporará el fichero de cálculo en formato XML, o en su defecto el valor del consumo de energía final después de la actuación (Kwh/m2año) extraído del Informe de evaluación energética de la vivienda en formato electrónico (XML).



Así mismo, se aportará la documentación que acredita la inscripción efectiva en el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de edificios de Castilla y León del Certificado de Eficiencia Energética de la vivienda existente en su estado original, previo a la ejecución de las actuaciones, salvo que se haya aportado dicha justificación junto con la solicitud.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de vivienda en el plazo de un mes tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 10, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid,
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández

